

inactividad (PLAN SOPORTE) " y "Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo desde la reanudación de la actividad de las microempresas y pequeñas empresas (PLAN SOSTIENE)".

Las cuantías por línea y gastos:

1. Línea 1ª: Plan Soporte.

Esta línea se refiere a los gastos subvencionables durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020 (periodo de aplicación del estado de alarma), decretado por primera vez por el Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y prorrogado hasta en seis ocasiones por decisión del Pleno del Congreso de los Diputados, en las sesiones celebradas el 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020

a.- Gastos de alquileres de los locales afectos a la actividad. La cuantía máxima en relación a este concepto será del 75% (los que hayan sufrido reducción de actividad acreditable de, al menos, un 50 por ciento en relación a la media de enero y febrero de 2020) y del 100% (los que hayan aplicado cierre forzoso) del gasto, con un máximo de 1.200 euros/mes, o la parte proporcional, en su caso, según la duración del estado de alarma o reinicio de la actividad acordado por la normativa estatal, según las fases del Plan estatal para la transición hacia una nueva normalidad, y a tenor de la proporción siguiente en función del número de trabajadores:

700,00 €/mes para empresas o autónomos que no tengan trabajadores contratados,
900,00 €/mes para las empresas o autónomos que tengan entre 1 y 5 trabajadores.
1.000,00 €/mes para las empresas o autónomos que tengan entre 6 y 19 trabajadores
1.200,00 €/mes para las empresas o autónomos que tengan entre 20 y 49 trabajadores.

b.- Gastos Salariales. Se establece por cada trabajador por cuenta ajena con contrato indefinido, con contrato de duración determinada a jornada completa o autónomo colaborador a jornada completa una cantidad de 400,00 euros/mes. Estas cantidades serán proporcionales a la jornada de trabajo, hasta un máximo de 6.000,00 euros/mes.

c.- Gastos de Funcionamiento. Se establece hasta el 100% de los gastos de electricidad, agua, seguros, asesoramiento externo, mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos, producidos durante el período del estado de alarma de las empresas y/o autónomos, instalaciones, equipos incluida la adquisición de mamparas y otros elementos de seguridad o protección de carácter sanitario necesarios para la reanudación de la actividad, hasta un máximo de 1.000 euros/mes, según el número de trabajadores:

400,00 €/mes para empresas o autónomos que no tengan trabajadores contratados,
600,00 €/mes para las empresas o autónomos que tengan entre 1 y 5 trabajadores.
800,00 €/mes para las empresas o autónomos que tengan entre 6 y 19 trabajadores
1.000,00 €/mes para las empresas o autónomos que tengan 20 y 49 trabajadores.

d.- Subsidiación de intereses de pólizas de créditos en vigor. Se podrán subvencionar hasta el 100% de los puntos de interés, en proporción a la duración del estado de alarma, con un máximo de 100 euros/mes

e.- Subsidiación de intereses de créditos hipotecarios en vigor de locales comerciales. Se podrá subvencionar hasta el 100% de los puntos de interés, en proporción a la duración del estado de alarma, con un máximo de 100,00 euros/mes.

f.- Coste de los avales exigibles para IPSI Importación de mercancías en los sectores no alimenticios o farmacéuticos, en proporción a la duración del estado de alarma hasta un máximo de 100,00 euros/mes.

g.- Autónomos, cantidad fija del 75% del Salario Mínimo Interprofesional/mes (831,25 euros/mes), aprobado por Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, en proporción al tiempo de duración del estado de alarma.

Esta cantidad será incompatible con la prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos prevista en el Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo.

h.- Ayuda específica para "establecimientos de hostelería y restauración". Hasta 500,00 euros por la pérdida alimentos perecederos (carne, pescados, frutas, etc.), siempre que se acredite documentalmente. Se hace extensivo a los establecimientos como floristerías o cualesquiera otros asimilables a los anteriores que acrediten documentalmente la pérdida de bienes perecederos por la suspensión de actividad.

Los bienes perecederos incluidos en este concepto son todos aquellos que se hayan adquirido posteriormente al 14 de febrero de 2020 y hasta la entrada en vigor de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

2. Línea 2ª: Plan Sostiene.

Para esta fase de reanudación de la actividad tras el levantamiento de la alarma o norma estatal de reanudación de actividad los gastos subvencionables determinados en el presente punto serán los ocasionados durante el periodo comprendido desde el 22 de junio de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2020 (5 meses siguientes a la terminación del estado de alarma)

Ayuda Impulsa. Esta subvención tendrá una duración máxima de cinco meses a contar desde la reanudación de la actividad. Podrán acceder a una ayuda periódica por entidad beneficiaria de hasta un máximo de 500 euros/mes, siendo su pago cada dos meses, previa justificación documental de los gastos subvencionables.

3. Límites máximos de ayudas por entidad beneficiaria y Línea.

Para la Línea 1ª la cantidad máxima que podrá percibir cada entidad beneficiaria será de 15.000,00 euros/beneficiario, según el número de trabajadores:

2.500,00 € para empresas o autónomos que no tengan trabajadores contratados,
6.000,00 € para las empresas o autónomos que tengan entre 1 y 5 trabajadores.
8.000,00 € para las empresas o autónomos que tengan entre 6 y 19 trabajadores
15.000,00 € para las empresas o autónomos que tengan 20 y 49 trabajadores.

Para la Línea 2ª la cantidad máxima que podrá percibir cada entidad beneficiaria será de 2.500,00 euros/beneficiario.